PHILIPPUS V ... HISPANIARUM REX

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Decreto q. se de poder a D.n Ju.o Cidrena p.a la cobranza del Juro, Refaccion de Bullas Reales y efectos.

En Cavilla de Calatrava a diez y seis dias del mes de Henero mill setecientos treinta y nueve años los Señores D.n Nicolas de Ybarra del Avito de S.n Juan Admin.dor gral. de la enc.da m.or Alcalde Juez de Resid.a de esta villa y su jurisdicion p.r Ausenzia de nombram.to del S.r Lic.do D.n ... Mag.s de los R.s Consejos que lo es titular p.r su Mag.d = D.n Silbestre Ant.o Bueno Alferez mayor, D.n Joseph Marin Garay, Regidores perpetuos; D.n Joseph Mattheo Marin, D.n Fran.co Vazquez Regidores; D.n Pedro Bueno y D.n Pedro Fern.z Salas Regidores anuales, Concejo, Justizia y Regim.to de ella, y asistencia del D.n Pedro Lozano Dalgo Sindico Procurador gral. estando juntos en su Ayuntam.to y sala Capitular, como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al govierno de esta villa, del serv.o de ambas Mag.s y del bien de la Rep.ca acordaron lo sig.te

Lo primero porq. combiene nombrar persona para la correspond.a y cobranza del dro. del Juro q. S. Mag.d tiene consignado a esta villa sobre las salinas sitas en el termino de ella, y que por la misma razon tome quentas a D.n Joseph Murgaza Residente en la Corte y villa de Madrid del tiempo que a servido con este encargo, desde luego sus mrds. de uno conformidad acordaron se de y otorgue nuebo poder a D.n Juan Cidrena Residente en d.ha Corte, así para el recibo de los Juros, como gral.mente p.a todas las demas dependenzias q.